

Rad. 2017-00276

AL DESPACHO, informando que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del año en curso levantó a partir del 1º de los corrientes, la suspensión de términos que se había decretado desde el 16 de marzo último en atención a la emergencia sanitaria que atraviesa el país (COVID-19). A su vez, comunico que para el próximo 13 de julio está programada la audiencia del Art. 80 del C.P.T.S.S.

Bucaramanga, ocho de julio de dos mil veinte.



NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de julio de dos mil veinte.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho impartirá curso normal al presente proceso, y se dispone que por Secretaría se proceda a la digitalización integra del diligenciamiento, conforme con los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, SE ORDENA que el próximo LUNES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.), **se lleve a cabo la audiencia del Art. 80 del C.P.T.S.S. de forma VIRTUAL a través del programa MICROSOFT TEAMS.**

Para lo anterior, tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Disponer de un celular o un computador con acceso a internet.
- El enlace para acceso a la diligencia, será enviado con posterioridad al correo electrónico de los participantes o instantes previos a la audiencia.
- Los intervinientes deberán contar con los documentos de identificación para su exhibición. En caso de existir poderes de sustitución o documentos necesarios para diligencia, deberán remitirse al correo electrónico institucional del Juzgado – j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- El oficial mayor a cargo del expediente estará atento a cualquier información o solución de inconvenientes.

Finalmente, **SE REQUIERE** a los voceros judiciales de las partes para que vía electrónica hagan llegar las cuentas de correos de las personas que han sido convocados como testigos por cada uno, así como el de sus poderdantes, para lo cual deberán ceñirse al auto de decreto de pruebas; ello a más tardar el día VIERNES DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

No obstante la notificación que por Estado debería hacerse a las partes, partiendo de las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, SE ORDENA que la copia de la presente providencia sea enviada electrónicamente a los apoderados, según direcciones registradas en el proceso o en URNA, así:

Apoderado judicial, parte demandante: RICARDO GARCÍA MARIÑO
grupogrant@hotmail.com

Apoderado judicial, parte demandada: CHARLES CHAPMAN LÓPEZ
info@chapmanysociados.com

Curador Ad-Litem FUNALUES: MAGDALENA ROJAS FLÓREZ
magdarf58@hotmail.com

Apoderado judicial, llamada en garantía: LUIS ALFREDO PRADA DÍAZ
lapradadiaz@gmail.com

NOTIFÍQUESE.

N.f.c.t.

Firmado Por:

**ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8f48baf8247c9e1ce7d7376e8189ff849c15ee249f329715fdb3074e94ca0bb

Documento generado en 08/07/2020 02:52:42 PM